NOTA DNCP/DNC N° 1.803 / 2019

Asunción, 21 de febrero de 2019

Señor
Carlos Araujo Cardozo
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Guairá
Presente:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: ID 356.805 "REFACCION Y ADECUACION DE LA PLAZA CORONEL MARTINEZ" – EXPEDIENTE N° 300.766

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el documento de especificaciones técnicas: "Serán considerados adicionales aquellos trabajos no previstos en el proyecto o la ejecución de cantidades mayores a las establecidas en el computo métrico. -NOTA: En caso de no contar con datos suficientes por medio de estas especificaciones, los planos y cómputos métricos, se deberá de realizar las consultas correspondientes en tiempo y forma". Solicitamos a la convocante tener en cuenta la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 15° último párrafo** establece *"...Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos los planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios.*

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carolina Alvarenga
Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez
Directora de Normas y Control

C.P Ivan Lezcano
Encargado de Despacho
Coordinación de Control

DNC/LP/ca